



**Acuerdo: Información Disponible en Versión Pública**

**Expediente No. CM/CTAIP/054/2016**

**Interesado: Benito Juárez**

**Recurso de Revisión RR/018/2017-PIII**

**H. Cárdenas, Tabasco, dieciséis de mayo del 2016**

**VISTOS:** Para atender, la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RR/069/2016-PI, deducido de la solicitud de información con folio 00206516, registrada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública bajo el expediente número CM/CTAIP/054/2016, al respecto se emite el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** En cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictada dentro de los autos del **Recurso de Revisión número RR/069/2016-PI**, deducido de la solicitud con folio número 00206516 presentada por quien dice llamarse **Benito Juárez**, y registrada en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco bajo el expediente número **CM/CTAIP/054/2016**, se Dicta el presente acuerdo en cumplimiento a lo señalado en el acta de Comité CM/CTAIP/AIC/RR/069/2016-PI, si como lo señalado en el punto primero y segundo del aparatado Resuelve de la resolución en cita.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 171 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública , vigente en el Estado de Tabasco, articulo 63 último párrafo del Reglamento de la Ley Abrogada, y en cumplimiento a la **Resolución de fecha veintiocho de abril del año 2016, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, derivado del **Recurso de Revisión RR/0069/2016-PII**, interpuesto por quien dice llamarse **Benito Juárez**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, procede a **emitir acuerdo de Información Disponible en Versión Pública** como respuesta a la **solicitud de información con folio número 00206516, efectuada por** índices de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, para quedar de la siguiente manera:



**ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE  
EN VERSIÓN PÚBLICA**

**H. Cárdenas, Tabasco, dieciséis de mayo del 2016.**

Derivado de la solicitud de información efectuada por quien dice llamarse **Benito Juárez a través de los índices de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco con folio número 00206516** de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), la cual fue dirigida a este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, y recibido en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se procede a emitir el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha veintinueve (29) de marzo del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número **00206516** constante de dos hoja originales, correspondiente a la solicitud efectuada por quien dice llamarse Benito Juárez en donde solicita lo siguiente:

**“Solicito que me entregue en versión electrónica copia legible de cada una de las declaraciones patrimoniales de los regidores que integran el cabildo del municipio”.**

**SEGUNDO.-** Por lo que en apego a lo que establecen los *artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 33 fracción VI, 35 fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado*, artículo 42 del Reglamento de la Ley de Abrogada, la solicitud con folio número 00206516, ha quedado registrada en esta Coordinación en calidad de solicitud de información, bajo el número de expediente **CM/CTAIP/054/2016**, derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente.

**TERCERO.-** En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los *artículos 49, 50 fracción III, VI, VIII, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Publica del Estado de Tabasco; esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por el C. Benito Juárez*, por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia que para tales



efectos establece, y en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se efectuó la búsqueda de la información solicitada en el área que por razones de su encargo cuenta con la información requerida, la cual en caso de existir la envié a esta Coordinación de Transparencia, como la respuesta a la solicitud con folio número 00206516.

**CUARTO.-** Se recepciono en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el oficio número CM/DEC/0365/2016, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco a través del cual se remite a la Coordinación de Transparencia la información requerida misma que consiste la Declaración Patrimonial de Inicio de los Cc. Rafael Acosta León, Gabriela Javier Pérez, Abelardo Moreno Jiménez, Itzel Armas Balcázar, Carlos Alberto García Jerónimo, Irma Cáliz López, Gustavo Carmona Hernández, Aidé Esmeralda Bofill Rodríguez, Gerardo Acuña Cortázar, Ross Mery de los Santos Morales, Rubén Priego Wilson, Ana Luisa Crivelli Gasperin, José del Carmen Cruz Flores y Guadalupe López Escalante, todos ellos integrantes del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco de la actual Administración Pública Municipal 2016.

Para el caso que nos ocupa el artículo 81 de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco establece: Artículo 81.- a la Contraloria Municipal corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

**Fracción VIII. -** Recibir, registrar y custodiar las declaraciones patrimoniales y de intereses que presenten los servidores públicos del gobierno municipal, así como promover su presentación adecuada y oportuna, de igual de igual forma deberá mantener actualizado el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente de los declarantes a su cargo. Además verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior la Contraloría Municipal, es el área competente para entregar la información requerida a través de la solicitud con folio número 00206516.

**QUINTO.-** Por lo anterior y después de haber efectuado una revisión a la documental que se envía, se observó que la información que se recepciono, se exhibe con datos personales de los servidores públicos referente a número de teléfono, dirección particular, e-mail, Registro Federal de Causantes, por lo que con la finalidad de dar plena de certeza y de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones jurídicas



necesarias en relación a la información de su interés, así como también salvaguardar los datos personales de los servidores públicos, mismos que se detallan en la documental recibida, pues el formato de Declaración patrimonial es un documento que por su propia naturaleza contiene datos personales en el que se refleja información relacionada con la identificación y datos de contactos sobre un particular, información relacionada con la familia, bienes muebles e inmuebles, por lo que la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó mediante oficio de estilo al Comité de Transparencia, para que en sesión extraordinaria y en términos del *artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, determine lo conducente en relación a la solicitud con folio número 00206516.

**SEXTO.-** Por lo que estando con **quorum suficiente para llevarse a cabo la sesión extraordinaria**, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pone a la vista del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, la documental recibida, para que en el ejercicio de sus facultades la analicen y se emita el acuerdo correspondiente.

**SEPTIMO.-** Después de haberse efectuado el análisis de la documental recibida como respuesta a la solicitud de información con folio número 00206516, se desprende que si bien es cierto la declaración patrimonial la deben de presentar todos los funcionarios públicos deben presentar, año con año, su declaración patrimonial ante la Contraloría del estado, la utilidad de este documento va más allá de saber cuántas casas y automóviles tiene un servidor público, o cuál es el monto al que asciende su ingreso anual, en el formato de Declaración Patrimonial se describe información de un servidor público, detallando datos relacionados con información general, nombre, cargo que ocupa, ingresos que percibe, fecha de alta en el cargo, datos de naturaleza pública, así mismos se detallan datos relacionados con número telefónicos, domicilio particular, Registro Federal de Contribuyentes, dependientes económicos encargo, dirección particular, email, , bienes muebles e inmuebles, entre otros, lo cuales en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto representa información confidencial considerada también información de acceso restringido, la información que hace identificable a un particular y que señala datos personales se considera información confidencial y pone en riesgo el bien estar y la tranquilidad de los particulares, figurando entre ellos el Domicilio Particular el cual consiste en un dato personal, pues en él se



detalla la ciudad, calle, número y piso donde vive habitualmente una persona, lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, se observa también el Registro Federal de Causante (RFC), información que constituye un dato personal, en razón que este dato identifica plenamente a una persona física pues está compuesto de la fecha de nacimiento de la persona, la homoclave, la cual es asignada directamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando también que el Registro Federal de Contribuyentes pone de manifiesto de que persona se trata y que edad tiene, continuando con el análisis se observa el Número de Teléfono de los servidores públicos, lo cual es un dato personal, pues es un dato muy importante que permite la localización de una persona, gestionar una cuenta rápidamente y con seguridad, el número de teléfono es una secuencia de dígitos utilizada para identificar una línea telefónica dentro de una Red Telefónica Conmutada (RTC) y el número contiene la información necesaria para identificar el punto final de la llamada, así mismo los números de teléfono están a menudo asignados a líneas que tienen conexión con dispositivos distintos de un teléfono, tales como faxes y módems e incluso a una red para poder realizar una llamada telefónica, por lo que es posible concluir que esta información constituye un dato personal que debe salvaguardarse, se observa visible también el Email o Correo Electrónico, así como la Fecha de Nacimiento, lo cual en el primer dato de los mencionados es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes (también denominados *mensajes electrónicos* o *cartas digitales*) mediante redes de comunicación electrónica y lo cual necesita para su acceso de una contraseña o clave del particular, así mismo se tiene que la fecha de nacimiento es en el sentido usual, una indicación de tiempo orientada a definir un día único, en concepto tiene por origen la necesidad de señalar la cronología de una manera precisa, tanto en actas como en otros documentos, Bienes Muebles e inmuebles, establece la propiedad de uno mismo, lo cual tiene un valor asignado, Este concepto también tiene una acepción vinculada a la herencia y a los derechos adquiridos como integrantes de una determinada comunidad o grupo social. El patrimonio puede heredarse por la pertenencia a una familia o a una nación. Datos de familiares (nombre de la esposa e hijos, dependientes económicos) se tiene como concepto de nombre a una palabra que se le designa a cualquier objeto presente en la tierra una persona, un animal, un objeto inanimado, una situación, un sentimiento, todo con el fin que esa palabra a la que llamamos nombre, sirva como distintivo universal entre todos los demás.



**OCTAVO.** – En terminos del articulo 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados, y *acorde a los principios fundamentales de protección de datos personales, señalados en el artículo 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Tabasco, se cuenta con el consentimiento expreso de diez integrantes del Cabildo Municipal de Este H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para elaborar un aversión pública del Documento que detalla la Declaración Patrimonial de Inicio del ejercicio 2016.*

**Artículo 11. - Principio de Consentimiento:** cualquier tratamiento de datos personales estara sujeto invariablemente al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por el presente lineamientos o aquellas señalados en la Ley.

El consentimiento sera expreso cuando la voluntad se externe pro escrito, firma electronica, medios opticos o cualquier otra tecnológica, que implique certeza respecto de la identificación del Titular de los datos, se tendrá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiendose puesto a su dispocisión el aviso de privacidad, no manifieste su opocisión.

Cabe hacer mención que en atención al requerimiento echo por esta Coordinación, no se cuenta con la autorización de los titulares de la información que se detalla en la documental recibida, por lo que se tiene por recibido el correspondiente escrito en donde se señala la modalidad elegida.

Por todo lo anterior y con la finalidad de evitar poner en riesgo la seguridad y la integridad de los servidores públicos que integran el H. Cabildo Municipal, se determina que se excluye del dominio público los datos correspondientes a Domicilio Particular, Registro Federal de Causantes, Número de Teléfono, Fecha de Nacimiento, Nombre de Cónyuge, Nombre de Hijos, Datos de los Dependientes Económicos, Datos de Bienes Muebles e Inmuebles y demás datos que en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 del Ordenamiento Estatal en la Materia sean determinados como confidencial, que hagan reconocible e identificable a un individuo.

En base a lo anterior los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado del Estado de Tabasco, en su artículo 22 Inciso a), señala lo siguiente:

**a).- Identificables.-** Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, come lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos Clave Única de Registro Población, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona;



**e).- Patrimoniales.-** Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal, y demás afines pertenecientes al titular.

**Decimo.-** Por todo lo anterior el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, determina la **clasificación de confidencial** de los datos personales que se desprenden de los formato de Declaración Patrimonial de los Regidores que Integran el H. Cabildo Municipal de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco y que se relacionan al inicio del presente acuerdo, se ***instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para que en términos del artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso Información Pública, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en acorde a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se elabore como respuesta a la solicitud con folio número 00206516 una versión pública, en la que se testen las partes o secciones clasificadas como confidencial, debiendo utilizar el formato que corresponda contenido en el capítulo VIII de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.***

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en términos del *artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, es competente para resolver y conocer el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con folio número 00206516, efectuada a través de la Plataforma de Transparencia Nacional Tabasco.

**SEGUNDO.-** Con fecha dieciséis de febrero del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número 00206516 constante de dos hojas originales, correspondiente a la solicitud efectuada por el C. Benito Juárez, en donde solicita: **“Solicito que me entregue en versión electrónica**



**copia legible de cada una de las declaraciones patrimoniales de los regidores que integran el cabildo del municipio**

**TERCERO.-** En términos del *artículo 48 de la Ley en la Materia*, el Comité de Transparencia en el ejercicio de sus funciones analizó la documental que se le puso a la vista en donde analizó y se acordó lo conducente.

Visto lo anterior; y con fundamento en lo que establece los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Particular del Estado de Tabasco, *artículo 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 41 del Reglamento de la ley Abrogada*, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada**; se hace saber a quien dice llamarse **Benito Juárez**, que la información solicitada se encuentra disponible en el oficio CM/DEC/0365/2016, signado por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; por lo que en relación a su solicitud presentada en consecuencia se transcribe para su conocimiento la información siguiente:

***Se adjunta al presente en versión pública la Declaración Patrimonial de cada uno de los Regidores que integran el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco.***

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 y 138 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada*, **SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA.**

**TERCERO.-** Toda vez que el solicitante presentó su solicitud de acceso a la información a través de la modalidad electrónica, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, y en virtud que la información que el solicitante requiere excede la capacidad de espacio que ofrece dicho sistema (actualmente cuenta con una capacidad de 7 megabytes y el tamaño total de la información requerida es de





aproximadamente 27.5 megabytes); **EXISTE UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE.**

Por lo anterior es aplicable al asunto en cuestión conforme a Derecho según el **Criterio 8/13** del **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos** el cual se transcribe:

“Cuando exista **IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE**, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, **EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE** en la forma solicitada por el interesado, **SALVO QUE EXISTA UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO PARA ATENDERLA**, en cuyo caso deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular solo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla, lo anterior ya que si bien los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho Derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo Derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.”

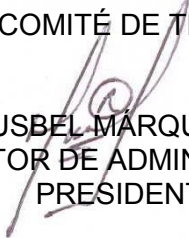
**CUARTO.-** Por lo anterior y en términos del *artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, no se encuentra en condiciones de enviar la información requerida por el medio solicitado, ya que dicha información rebasa el límite de capacidad permitida por la modalidad elegida para dar la respuesta, por lo que tengo a bien informarle que la respuesta a la solicitud con folio número 00206516, **se encuentra disponible en los estrados electrónicos del Portal de Transparencia del Municipio de Cárdenas, Tabasco** o bien se ofrece al recurrente que la respuesta que dicha información podrá ser consultada dentro de las instalaciones que ocupa la Contraloría Municipal, en el Centro Administrativo de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n esquina calle Jacinto López; en un horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas, previa identificación del Recurrente.



**CUARTO.-** Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este H. Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 76, fracción XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE EL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, LIC. ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA, CON QUIEN ACTUAN Y DA FE.**


COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENTE



L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO  
DIRECTOR DE FINANZAS  
SECRETARIO



TEC. BETINA LEÓN LEÓN  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN  
VOCAL



LIC. ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Fecha de publicación y notificación sistema Infomex: 16 de mayo 2016**